Radicado No.: 2-2025-011137
Fecha: 31-03-2025

Código validación comunicación: 727c1

Código Dependencia: 3101
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Construcciones Sierra Perez S.A.S
ricardosierra@consipe.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta reclamación de ajuste en el esquema de precio consumidor final CONTRUCCIONES SIERRA PÉREZ S.A.S.

Atento Saludo,

Hemos recibido la comunicación con radicado 1-2025-008270 del 26 de febrero de 2025, mediante la cual solicita se retire la sociedad Construcciones Sierra Perez SAS, identificada con NIT 802010733-2 del listado que trata el mecanismo diferencial de estabilización contenido en el Decreto 763 de 2024.

Al respecto la Dirección de Hidrocarburos se permite indicar que una vez revisado el sistema de información SICOM, se concluye que la sociedad **Construcciones Sierra Perez SAS**, identificada con NIT 802010733-2 será excluida del próximo listado Consumidor Final – ACPM Diesel – Listado Consumidor Final – Gasolina motor corriente por no contar con los consumos señalados del Decreto 0763 del 2024, el cual reza lo siguiente:

> ***"Artículo 2.3.4.1.17. Mecanismo diferencial de estabilización de precios para Grandes Consumidores y aquel/os consumidores finales que consuman promedio anual más de 20.000 galones mes***. *Determínese el mecanismo diferencial de estabilización de precios de los combustibles para los Grandes Consumidores definidos en el artículo 2.2.1 .1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, y para los consumidores finales que consuman en total un promedio anual superior a 20.000 galones mes, independientemente de su consumo por instalación o punto de entrega. En consecuencia, su ingreso al productor deberá ser, como mínimo, el precio de paridad internacional" (...)*

En los anteriores términos se da por atendida su solicitud.
Cordialmente,



Juan Camilo Ochoa Pabón
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-008270
Anexos: Respuesta a su solicitud
Elaboró: Angela María Leiva
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza, Emma Patricia Jiménez Padilla, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Juan Camilo Ochoa Pabón